

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
 COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES
 DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES
 CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS
 PARA EL PERSONAL DIRECTIVO

ORGANISMO: INSTITUTOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

VIGENCIA: 01-ENE-2024

PUESTOS	SUELDO BASE TABULAR			
	ZONA ECONÓMICA II		ZONA ECONÓMICA III	
	SUELDO	COMP. GARANT.	SUELDO	COMP. GARANT.
<u>DIRECCIÓN GENERAL</u>				
DIRECTOR GENERAL	46,457.80		56,441.85	
DIRECTOR DE ÁREA	35,944.10		43,647.35	
JEFE DE DEPARTAMENTO	25,795.60	210.00	31,006.10	180.00
<u>PLANTELES</u>				
DIRECTOR	28,994.85	175.00	35,242.00	
JEFE DE CAPACITACIÓN	23,905.15	205.00	29,131.65	175.00
JEFE DE VINCULACIÓN	23,905.15	205.00	29,131.65	175.00

REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS

- 1.- LOS SUELDOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, CONSTITUYEN EL SUELDO MENSUAL BRUTO QUE DEBE CUBRIRSE AL PERSONAL QUE LABORE TIEMPO COMPLETO DE ACUERDO CON LA JORNADA LEGAL ESTABLECIDA.
- 2.- EN NINGÚN CASO DEBE OTORGARSE UN IMPORTE SUPERIOR AL SEÑALADO PARA CADA PUESTO CONSIDERADO EN ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS.
- 3.- LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, ASÍ COMO SU ADICIÓN ESTÁ SUJETA A PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 4.- LOS PUESTOS QUE SE CONSIDERAN EN ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, DEBEN ASIGNARSE CON APEGO A LOS REQUISITOS Y PROFESIOGRAMAS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTES.
- 5.- LA INSTRUMENTACIÓN DEL PAGO SE REALIZARÁ CONFORME AL CRITERIO ADMINISTRATIVO INTERNO.
- 6.- EL PRESENTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEBERÁ SUJETAR SU APLICACIÓN A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, Y SE APLICARÁN A LOS ESTADOS DE: (AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, COAHUILA, CHIAPAS, CHIHUAHUA, CIUDAD DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, MÉXICO, MICHOACÁN, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEÓN, OAXACA, PUEBLA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATÁN Y ZACATECAS).

DIRECTOR DE REMUNERACIONES

RAÚL GONZÁLEZ SÁNCHEZ





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES
DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES**

**CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS MENSUALES AUTORIZADOS
PARA EL PERSONAL DOCENTE**

ORGANISMO: INSTITUTOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

VIGENCIA: 01-ENE-2024

CÓDIGO	CATEGORÍA	SUELDO BASE TABULAR	
		ZONA ECONÓMICA	
		II	III
E11001	PROFESOR INSTRUCTOR DE CAPACITACIÓN	549.90	708.40

REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS

- 1- LOS SUELDOS QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, CONSTITUYEN LA PERCEPCIÓN TOTAL BRUTA POR HORA - SEMANA - MES, QUE DEBERÁ CUBRIRSE AL PERSONAL DOCENTE.
- 2- LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE ESTE CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, ASÍ COMO SU ADICIÓN ESTÁ SUJETA A PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 3- EL INGRESO Y LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE, DEBERÁ SUJETARSE A LOS REQUISITOS DE ESCOLARIDAD Y EXPERIENCIA AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- 4- LA INSTRUMENTACIÓN DEL PAGO SE REALIZARÁ CONFORME AL CRITERIO ADMINISTRATIVO INTERNO.
- 5- EL PRESENTE CATÁLOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEBERÁ SUJETAR SU APLICACIÓN A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, Y SE APLICARÁN A LOS ESTADOS DE: (AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, COAHUILA, CHIAPAS, CHIHUAHUA, CIUDAD DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, MÉXICO, MICHOACÁN, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEÓN, OAXACA, PUEBLA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATÁN Y ZACATECAS).

DIRECTOR DE REMUNERACIONES

RAÚL GONZÁLEZ SÁNCHEZ



**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS
Y ORGANIZACIÓN**

**SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA**

**COORDINACIÓN SECTORIAL EN
MATERIA DE REMUNERACIONES**

VALIDADO Y REGISTRADO

VALIDADO Y REGISTRADO

ORGANISMO: INSTITUTOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

VIGENCIA: 01-ENE-2024

CÓDIGO	GRUPO RAMA PUESTO	N I V E L	SUELDO BASE TABULAR						
			ZONA ECONÓMICA						
			II		COMPENSACIÓN GARANTIZADA	III		COMPENSACIÓN GARANTIZADA	
			SUELDO BASE			SUELDO BASE			
MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO						
	ADMINISTRATIVO								
	01 ADMINISTRATIVA								
A01803	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	21	8.438 70	8.734 65	1 015 45	9 411 70	9 705 55	1 015 45	
	03 SECRETARIAL								
A03803	SECRETARIA DE APOYO	21	8 438 70	8 734 65	1 015 45	9 411 70	9 705 55	1 015 45	
	SERVICIOS								
	01 SERVICIOS Y MANTENIMIENTO								
S01804	JEFE DE SERVICIOS Y MANTTO	21	8 438 70	8 734 65	1 015 45	9 411 70	9 705 55	1 015 45	
S01808	ASISTENTE SERV. Y MANTTO	21	8 438 70	8 734 65	1 015 45	9 411 70	9 705 55	1 015 45	
	03 TRANSPORTE								
S03802	CHOFER	21	8 438 70	8 734 65	1 015 45	9 411 70	9 705 55	1 015 45	
	05 IMPRENTA Y FOTOCOPIADO								
S05805	TÉCNICO MEDIO EN IMPRENTA	21	8 438 70	8 734 65	1 015 45	9 411 70	9 705 55	1 015 45	
	TÉCNICO								
	05 BIBLIOTECA								
T05806	TÉCNICO BIBLIOTECARIO	21	8 438 70	8 734 65	1 015 45	9 411 70	9 705 55	1 015 45	
	06 COMPUTACIÓN								
T06806	OPERADOR DE EQUIPO	21	8 438 70	8 734 65	1 015 45	9 411 70	9 705 55	1 015 45	
	08 DIBUJO								
T08803	DIBUJANTE	23	8 438 70	8 734 65	1 015 45	9 411 70	9 705 55	1 015 45	
	26 TRABAJO SOCIAL								
T26803	TRABAJADORA SOCIAL	24	8 438 70	8 734 65	1 015 45	9 411 70	9 705 55	1 015 45	
	CONFIANZA								
	04 SECRETARIAL								
CF04805	SECRETARIA EJECUTIVA "D"	23	8 438 70	8 734 65	1 015 45	9 411 70	9 705 55	1 015 45	
CF04806	SECRETARIA EJECUTIVA "C"	26	8 438 70	8 734 65	1 015 45	9 411 70	9 705 55	1 015 45	
CF04807	SECRETARIA EJECUTIVA "B"	27	8 438 70	8 734 65	1 015 45	9 411 70	9 705 55	1 015 45	
	06 VIGILANCIA PÚBLICA								
CF06801	GUARDA	21	8 438 70	8 734 65	1 015 45	9 411 70	9 705 55	1 015 45	
	12 COMPUTACIÓN								
CF12812	PROGRAMADOR ESPECIALIZADO	26	8 438 70	8 734 65	1 015 45	9 411 70	9 705 55	1 015 45	
	21 PROFESIONISTAS								
CF21807	ANALISTA PROFESIONAL	26	8 438 70	8 734 65	1 015 45	9 411 70	9 705 55	1 015 45	
	33 TÉCNICA								
CF33834	TÉCNICO ESPECIALIZADO	27	8 438 70	8 734 65	1 015 45	9 411 70	9 705 55	1 015 45	
	34 ADMINISTRATIVA								
CF34813	JEFE DE OFICINA	27	8 438 70	8 734 65	1 015 45	9 411 70	9 705 55	1 015 45	
CF34844	ASISTENTE DE ALMACEN	21	8 438 70	8 734 65	1 015 45	9 411 70	9 705 55	1 015 45	
	CONFIANZA								
	06 VIGILANCIA PÚBLICA								
CF06821	SUPERVISOR GENERAL	27ZA		9 142 40	2 699 90		9 865 90	3 052 85	
	12 COMPUTACIÓN								
CF12814	ESPECIALISTA EN TELEINFORMÁTICA	27ZA		9 142 40	2 699 90		9 865 90	3 052 85	
	33 TÉCNICA								
CF33892	TÉCNICO SUPERIOR	27ZA		9 142 40	2 699 90		9 865 90	3 052 85	

ORGANISMO: INSTITUTOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

VIGENCIA: 01-ENE-2024

CÓDIGO	GRUPO RAMA PUESTO	N I V E L	SUELDO BASE TABULAR					
			ZONA ECONÓMICA					
			II			III		
			SUELDO BASE		COMPENSACIÓN	SUELDO BASE		COMPENSACIÓN
	MÍNIMO	MÁXIMO	GARANTIZADA	MÍNIMO	MÁXIMO	GARANTIZADA		

REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS

- 1- LOS SUELDOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE CATALOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, CONSTITUYEN EL SUELDO MENSUAL BRUTO QUE DEBE CUBRIRSE AL PERSONAL NO DOCENTE QUE LABORE TIEMPO COMPLETO DE ACUERDO CON LA JORNADA LEGAL ESTABLECIDA POR LO QUE A QUIEN LABORE TIEMPO PARCIAL DEBE PAGARSELE LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE
- 2- EN NINGÚN CASO DEBE OTORGARSE UN IMPORTE SUPERIOR AL SEÑALADO PARA CADA PUESTO CONSIDERADO EN ESTE CATALOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS
- 3- LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE ESTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, ASI COMO SU ADICIÓN ESTA SUJETA A PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA
- 4- LOS PUESTOS QUE SE CONSIDERAN EN ESTE CATALOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEBEN ASIGNARSE CON APEGO A LOS REQUISITOS Y PROFESIOGRAMAS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS CÉDULAS DE IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTES
- 5- A TODA PERSONA DE NUEVO INGRESO DEBE PAGARSELE EL MÍNIMO DE SUELDO ESTABLECIDO PARA CADA PUESTO CON EL PROPÓSITO DE QUE EL INCREMENTO SEA EN FUNCIÓN DEL DESEMPEÑO DEL TRABAJADOR
- 6- LA FORMA EN QUE SE INSTRUMENTE EL PAGO, DEPENDE DEL CRITERIO ADMINISTRATIVO INTERNO
- 7- EL PRESENTE CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEBERA SUJETAR SU APLICACIÓN A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN Y SE APLICARAN A LOS ESTADOS DE (AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, COAHUILA, CHIAPAS, CHIHUAHUA, CIUDAD DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, MÉXICO, MICHOACÁN, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEÓN, OAXACA, PUEBLA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATAN Y ZACATECAS)

DIRECTOR DE REMUNERACIONES

RAÚL GONZÁLEZ SÁNCHEZ





UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN
 COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES
 DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES
TABLA DE IMPORTES DEL AJUSTE PARA LA MEDIDA DE BIENESTAR (MB)
PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (BASE Y CONFIANZA)



ORGANISMO: INSTITUTOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

VIGENCIA: 1° DE ENERO DEL 2024

NIVEL SALARIAL	RANGO SALARIAL	ZONA ECONÓMICA	IMPORTE MENSUAL
21	MÍNIMO	2	3,594.10
22	MÍNIMO	2	3,594.10
23	MÍNIMO	2	3,594.10
24	MÍNIMO	2	3,594.10
25	MÍNIMO	2	3,594.10
26	MÍNIMO	2	3,594.10
27	MÍNIMO	2	3,594.10
27ZA	MÍNIMO	2	1,100.40
21	MÁXIMO	2	3,298.15
22	MÁXIMO	2	3,298.15
23	MÁXIMO	2	3,298.15
24	MÁXIMO	2	3,298.15
25	MÁXIMO	2	3,298.15
26	MÁXIMO	2	3,298.15
27	MÁXIMO	2	3,298.15
27ZA	MÁXIMO	2	1,100.40
21	MÍNIMO	3	3,592.00
22	MÍNIMO	3	3,592.00
23	MÍNIMO	3	3,592.00
24	MÍNIMO	3	3,592.00
25	MÍNIMO	3	3,592.00
26	MÍNIMO	3	3,592.00
27	MÍNIMO	3	3,592.00
27ZA	MÍNIMO	3	1,100.40
21	MÁXIMO	3	3,298.15
22	MÁXIMO	3	3,298.15
23	MÁXIMO	3	3,298.15
24	MÁXIMO	3	3,298.15
25	MÁXIMO	3	3,298.15
26	MÁXIMO	3	3,298.15
27	MÁXIMO	3	3,298.15
27ZA	MÁXIMO	3	1,100.40

REGLAS DE APLICACIÓN

- 1.- EN NINGÚN CASO EL OTORGAMIENTO DEBE REBASAR LOS MONTOS QUE SE CONSIGNAN EN LA PRESENTE TABLA.
- 2.- LA PRESENTE TABLA SE DEBE APLICAR ÚNICAMENTE A LAS PLAZAS CONTENIDAS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADA Y REGISTRADA POR LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.
- 3.- EL OTORGAMIENTO DEL CONCEPTO AJUSTE A LA MEDIDA DE BIENESTAR (MB DEBERÁ SUJETARSE A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA QUE SEA AUTORIZADA PARA TAL CONCEPTO A LOS INSTITUTOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO (ICT'S), CONFORME AL PRESUPUESTO QUE ASIGNA LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A LOS ICT'S, ASÍ COMO EN APEGO AL MARCO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO APLICABLE.
- 4.- LA PRESENTE TABLA DEBERÁ SUJETAR SU APLICACIÓN A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN.
- 5.- LA PRESENTE TABLA SE EMITE PARA EFECTOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO.